



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 059-2017

LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo N° 08849, de fecha 22 de diciembre del 2016, el Señor **Padilla Aguilar Evilson Serafín**, Solicitan la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 14.3536



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



HAS, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, fraccionamiento de lote S/N que se efectuará a favor del señor **Heraldo Marcelo Padilla Aguilar**, con un área de 0.6351 HAS.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, de la parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **Padilla Aguilar Evilson Serafin**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con el lote número cinco, en ciento veinticinco metros de extensión. **SUR.-** Formado una figura de Botella" por una parte con los lotes de los señores Washington Bonilla y Monjas, en treinta y dos metros, y por otra parte con el lote de Marcelo Bonilla, en setenta metros con setenta centímetros. **ESTE.-** Formando una figura de "Botella" por una parte, con el lote número quince, en mil cuarenta y cinco metros, y por otra parte con el lote de Washington Bonilla, en setenta y cinco metros de extensión. **OESTE.-** Formando una figura de "Botella" por una parte con el lote número diez, en novecientos noventa y cinco metros, y por otra parte, con el lote de Marcelo Bonilla, en setenta y cinco metros de extensión, dando una cabida de TRECE HECTÁREAS CON DIECISEIS AREAS (13.16 Has) de superficie. Adquirió por compra otorgado por Riascos Meneses José Juanito y Aguilar Luz Mariana, con cédulas de ciudadanía N° 0801320201 y 0200351682 Escritura Pública de compraventa el veintinueve de octubre del año dos mil quince, en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi cargo del Dr. Patricio Tapia Carpió e inscrita bajo la partida número 333, Folio N° 215, Tomo Primero del veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis, Se encuentra **libre de gravámenes.-a)** Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros de registro entregados al Registros de la Propiedad del Cantón Shushufindi mediante acta entrega recepción de septiembre dos mil once.-b) esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. LOS REGISTRO DE GRAVAMENES HAN REVISADOS HASTA el 21 de Noviembre del 2016. LO CERTIFICA LA DOCTORA SARA SERRANO ORTEGA, REGISTRADORA.

3.- Según informe N° 032-GADMSFD-DPT-2017-INF de fecha 10 de febrero de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Padilla Aguilar Evilson Serafin**, de su terreno S/N°, ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 102-PS-GADMSFD-2017** febrero 22 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Padilla Aguilar Evilson Serafin**, en la que solicitan la desmembración del terreno de su propiedad a favor del señor **Heraldo Marcelo Padilla Aguilar**.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la dirección de planificación territorial, **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Padilla Aguilar Evilson Serafin**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 032-GADMSFD-DPT-2017-INF.

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivos linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

R E S U E L V O:

1. Aprobar el Informe **No. 102-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **PADILLA AGUILAR EVILSON SERAFIN**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 14.3536, que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor del señor **HERALDO MARCELO PADILLA AGUILAR**

2. Autorizar la desmembración solicitado por el señor **PADILLA AGUILAR EVILSON SERAFIN**, quien solicita la desmembración de su lote S/No,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con el lote cinco, en 125.00 metros.

SUR : Formado una Figura de "Botella" por una parte con los lotes de los Señores Washington Bonilla i Monjas, en 32.00 metros y por otra Parte con el carretero publico Shushufindi Lago Agrio, y por Otra parte con el lote de Marcelo Bonilla, en 70.60 metros.

ESTE : Formando una figura con "Botella" por una parte con el lote número Quince, en 1,045.00 metros y por otra parte con el lote de Washington Bonilla, en 75.00 metros.

OESTE : Formando una figura de "Botella" por una parte con el lote número Diez, en 995.00 metros y por otra parte con el lote de Marcelo Bonilla, En 75.00 metros.

AREA TOTAL: 13,16 Ha.

LINDEROS DEL PREDIO SEGUN MEDICION:

NORTE: Con el lote N° 5 Sr. Bonilla, en 125.11 metros.

SUR: Con los señores Washington Bonilla y Monjas, en 97.00 metros.

Con el carretero Publico Shushufindi - Lago Agrio, con 72.94 metros. Con el lote de Marcelo Bonilla, en 87.21 metros.

ESTE: Con lote N° 15 del Sr. Pedro Caravajo, en 1067.53 metros.

OESTE: Con lote N°10 del Sr. Hugo Cabezas, en 1066.49 metros.

AREA TOTAL 14,3566.49 Ha.

De cuyo lote de terreno ubicado en la Precooperativa Nueva Quevedo, de la Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, el propietario solicita la autorización para fraccionar la siguiente área:

LINDEROS DEL PREDIO N° A-01, A SER FRACCIONADO A FAVOR HERALDO MARCELO PADILLA AGUILAR.

NORTE : Con lote SN de Evilsón Serafín Padilla Aguilar, en 119.10 metros.

SUR : Con Franja de Protección de Estero S/N, en 120.93 metros.

ESTE : Con Camino poligonal, en 54.00 metros.

OESTE : Con lote N° 10 del Sr. Hugo Cabezas, en 57.73 metros.

Área total a fraccionarse: 6.350,51 m2.

DEL LOTE N°A-01, A DESMEMBRARSE no se encuentra afectado.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 790, del 05 de julio de 2016 que contiene la Ley Orgánica de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, por lo que técnicamente desde la dirección de planificación territorial, **RECOMIENDA** que el trámite del señor **Padilla Aguilar Evilson Serafín**, es **procedente atender**, debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe N° 032-GADMSFD-DPT-2017-INF.

5. Que los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifiquen su escritura en base a los datos que se reservan, con los respectivo linderos, superficie para lo cual deben ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

